

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 37

Viernes 14 de febrero de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

SECCIÓN: INSPECCIÓN
NEGOCIADO: GANADERÍA

CIRCULAR NÚM. 737

Abastecimiento de ganado

Visto el reiterado desabastecimiento de carne que viene sufriendo esta provincia, y muy especialmente esta capital, a fin de mejorar en lo posible el suministro de dicho artículo y que, sin incremento de los precios oficiales de venta al público, perciba el ganadero el precio más alto, con sujeción a lo dispuesto en la orden del Ministerio de Agricultura del 29 de abril de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del 30) y por la Dirección Técnica de Abastecimientos, sobre aumento o depreciación en los precios, según el rendimiento del ganado, he dispuesto lo siguiente:

1.º Constituida la Junta Asesora provincial de Abastecimiento de Ganado, conforme dispone la circular número 574 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 159 del 8 de junio de 1946), dicha Junta queda encargada de fijar y organizar los planes de entrega o venta de ganado por el sistema de derramas.

2.º Las Juntas Asesoras Locales de Abastecimiento de Ganado, consecuentemente con lo prevenido en el oficio-circular de esta Delegación provincial de Abastecimientos, números 24.909 y 2.318, dirigido a todos los señores alcaldes, con fecha 22 de junio de 1946, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente circular, remitirán al exce-

lentísimo señor gobernador civil, presidente de la Junta Asesora provincial de Abastecimiento de Ganado una información concreta sobre la existencia y estado de la ganadería en su término municipal, juntamente con un detalle sobre las salidas de ganado que al amparo de la libre contratación hubiere realizado cada ganadero.

Para la formación del detalle de salidas y conocer los puntos de destino, servirán de base las matrices de los talonarios de las guías sanitarias autorizadas por los respectivos inspectores municipales veterinarios. De toda salida de ganado que hubiere podido realizarse sin ir acompañada de la guía sanitaria o de la guía única de circulación, también darán cuenta.

3.º Los compradores autorizados para recoger y pagar las reses que los ganaderos han de entregar por el sistema de derrama, a fin de que en todo momento puedan acreditar su personalidad, se les proveerá por mi autoridad de un oficio (no tarjeta ni carnet) en el que además de la fotografía del interesado, figuren su nombre y dos apellidos, domicilio, número de comprador y que las reses que adquiera por ventas efectuadas libremente por los ganaderos se contabilizarán a todos los efectos como si hubieran sido entregadas por aplicación de la derrama.

Los compradores autorizados, antes de proceder a la recogida del ganado, se presentarán al alcalde de la respectiva localidad, de quien solicitarán designe un funcionario del Ayuntamiento para que presencie las operaciones de recogida, peso y pago.

4.º Para que la Junta Asesora provincial de Abastecimiento de Ganado tenga conocimiento directo de las ventas de reses de abasto efectuadas libremente por los ganaderos a los compradores a que hace referencia el apartado anterior y que dichas ventas puedan ser contabilizadas para su deducción cuando se aplique la derrama, los ganaderos vendedores darán cuenta el mismo día en que realicen la venta al presidente de la Junta Asesora Local, quien lo comunicará por escrito a la provincial, haciendo constar el número y especie de

reses vendidas, así como los nombres y domicilios del vendedor y comprador.

5.º El ganado que se adquiriera en virtud de la aplicación del sistema de derramas, así como el que los ganaderos vendan libremente a los compradores dependientes de la Junta Asesora provincial, será puesto en su totalidad a disposición del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

6.º Se recomienda a todos los ganaderos de la provincia que actúen de entradores en el Matadero municipal de esta capital, ya que así percibirán el precio máximo por kilogramo canal.

7.º Los compradores autorizados llevarán una tabla con los precios por kilogramo canal y al vivo a que han de pagar las diferentes especies de ganado. Dicha tabla será autorizada por el jefe del Sindicato provincial de Ganadería y visada por esta Delegación provincial de Abastecimientos.

8.º La comisión técnica de la Junta Asesora provincial de Abastecimiento de Ganado, compuesta por el jefe del Servicio provincial de Ganadería, inspector provincial de Sanidad Veterinaria, jefe del Sindicato provincial de Ganadería, representante de la Junta provincial de Fomento Pecuario y los dos ganaderos designados por el Sindicato provincial de Ganadería, determinarán en cada época las normas por las que ha de regirse la ejecución de la derrama, comunicando a las Juntas Asesoras Locales todas las instrucciones precisas para lograr que la recogida de reses se efectúe con el menor quebranto posible de la ganadería.

9.º El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, regulará el abastecimiento de carnes estableciendo puestos de venta, conforme dispone el artículo 14 de la circular número 594 de la Comisaría General.

10. Las autoridades dependientes de mi jurisdicción, prestarán el máximo apoyo a las Juntas Asesoras de Abastecimiento de Ganado, así como a los compradores autorizados para realizar la recogida de las reses, facilitándoles cuantas informaciones precisen para el mejor desempeño de la importante misión que les ha sido confiada.

11. Las dudas que pudieran surgir en la aplicación práctica de las normas que anteceden, a fin de resolverlas con unidad de criterio, deberán ser consultadas en la sección de inspección de esta Delegación, y en caso de urgencia llamando al teléfono número 23-60.

12. El incumplimiento, desobediencia o inejecución a cuanto se dispone en la presente circular, será sancionado por la Fiscalía provincial de Tasas, de acuerdo con lo prevenido en su ley orgánica de 30 de septiembre de 1940 y demás disposiciones complementarias, o, en su caso, de la circular número 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («Boletín Oficial» de la provincia número 154 del 12 de julio de 1944).

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 10 de febrero de 1947.—El gobernador civil, delegado provincial, Tomás Romojaro Sánchez.

489

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza constituida por don Gregorio Peraita Cuesta, en el Banco de España, a disposición del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, para garantizar la gestión como habilitado de Clases Pasivas, se hace público en este periódico oficial a fin de que los que se consideren con derecho a formular alguna reclamación contra su gestión, lo verifiquen en el término de tres meses, siguientes a la publicación del presente, según previene el artículo 6.º del real decreto de 14 de septiembre de 1925.

Valladolid, 27 de enero de 1947.—El delegado de Hacienda, I.

240

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Patente Nacional de circulación de automóviles

APERTURA DE COBRANZA

Habiendo desaparecido las causas que obligaron a esta Tesorería a suspender la apertura de cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al primer semestre del año actual, anunciada en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 8 de enero último, se abre nuevamente en esta capital y pueblos de la provincia, durante los días 12 del actual a 26 del mismo, debiendo los contribuyentes por dicho concepto proveerse de la misma en el indicado plazo, los de la capital en las oficinas de Recaudación, sitas en la calle de las Angustias, número 78, y los de los pueblos en las capitales de zona respectiva.

Transcurrido dicho plazo sin haberse provisto de ella, incurrirán los contribuyentes en apremio con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si la realizan dentro de los días 3 al 13 del próximo mes de marzo.

Los contribuyentes de las clases A y D que hubieran satisfecho sus Patentes en los días que estuvo abierta la cobranza, se pasarán por las Oficinas recaudatorias antes indicadas para recoger las cartillas de consumo de gasolina, que se les entregará gratuitamente; así como igualmente los de las clases Bs., Bt. y C, para satisfacer el aumento del 20 por 100 sobre la cuota del Tesoro, que dispone la ley de 31 de diciembre de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados en la adquisición de la Patente Nacional de circulación de automóviles.

Valladolid, 10 de febrero de 1947.—El tesorero de Hacienda, Dionisio Almarza.

488

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

El jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones en esta provincia, comunica a esta Tesorería que por el recaudador de la zona de Nava del Rey, don Baldomero García de los Reyes, ha sido nombrado auxiliar de dicha zona don Vicente Céspedes Garvín.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, se publica el presente anuncio para el debido conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registradores de la Propiedad.

Valladolid, 8 de febrero de 1947.—El tesorero de Hacienda, Dionisio Almarza.

490

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Servicio de Catastro de la riqueza rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que durante los días laborables del 12 al 20 de los corrientes, ambos inclusive, estará expuesto al público el Padrón de la riqueza rústica en el Ayuntamiento de Montealegre, para su examen y reclamación sobre errores aritméticos o de copia, siendo las horas hábiles las acostumbradas en dicho Ayuntamiento.

Valladolid, 11 de febrero de 1947.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

500

ANUNCIOS NO OFICIALES

Banco Castellano

Junta general ordinaria de accionistas

Debiendo celebrarse dentro del primer trimestre de cada año la Junta general ordinaria de señores accionistas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de los Estatutos del Banco, el Consejo de Go-

bierno del mismo ha acordado convocar para el día 10 de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en el salón de Juntas del Banco.

Según el artículo 57 de los Estatutos, la Junta general ordinaria tendrá por objeto el examen y aprobación de las cuentas y de la gestión social, la discusión de las proposiciones que presenten el Consejo de Gobierno o los accionistas y la elección de Consejeros.

Los señores accionistas tendrán presentes las siguientes reglas, fijadas por los Estatutos del Banco:

1.ª La Junta general la constituirán los accionistas que tengan por lo menos diez acciones y las depositen en la Caja social en los ocho días precedentes al señalado para su celebración. Estos depósitos lo mismo podrán ser de las acciones que de los resguardos de tenerlas depositadas en establecimientos de crédito legalmente constituidos.

2.ª Para asistir a la Junta es necesario proveerse con anterioridad de la correspondiente cédula de asistencia, que se expedirá por la Secretaría del Banco en los ocho días anteriores a la celebración de la Junta.

3.ª El derecho de asistencia podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegación en otro accionista. Las mujeres, los menores, los incapacitados y las personas jurídicas, podrán ser representados por los medios legales establecidos.

4.ª Los señores accionistas tendrán de manifiesto en las oficinas del Banco, durante los ocho días precedentes al señalado para la Junta, y horas de oficina, el balance general del ejercicio, facilitándoles las explicaciones que pidan, relativas a las operaciones y situación del establecimiento. Para gozar de este derecho, es requisito indispensable la presentación de la cédula de asistencia.

5.ª Los acuerdos tomados en la Junta por mayoría de votos, serán válidos, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, y obligarán asimismo a los poseedores de acciones que no tengan derecho de asistencia a la Junta.

6.ª La Junta dará comienzo, precisamente, a la hora señalada.

Valladolid, 24 de enero de 1947.—El secretario general, Amador Martín Madera.—V.º B.º: El presidente del Consejo, Vicente Moliner Vaquero.

532-241

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

OBRAS.

En las oficinas de Salamanca, Espoz y Mina, 11, y Agencia de Valladolid, Acera de Ferrari, se hallan de manifiesto el anuncio y condiciones para concursar las obras de construcción del edificio social en dicha ciudad de Valladolid.

Salamanca, 5 de febrero de 1947.

531-242

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación

